ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA
CD – U –05 – 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional. Así lo dispone el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; esto último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía.

En ese sentido, mediante la formulación, ejecución y planeación de políticas, la entidad busca alinear sus estrategias de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación de los servicios.

A la Subdirección Jurídica mediante acto administrativo R2025035780 del 14 de agosto de 2025, se le otorgan entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Asesorar a la Junta Nacional de Consejeros, a la Dirección General y a las demás dependencias del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, en la interpretación de las normas constitucionales y legales; y en los distintos asuntos jurídicos de competencia del COPNIA para garantizar una adecuada toma de decisiones.*
>
> *(…) 5. Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería en los procesos y demás acciones judiciales y administrativas en que tenga interés el COPNIA, mediante delegación que le otorgue el Director General, controlando su trámite e informando sobre el desarrollo de éstos.*
>
> *6. Analizar y emitir conceptos sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos que deba expedir o proponer el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, que sean sometidos a su consideración.*
>
> *7. Emitir conceptos y responder consultas sobre aspectos relacionados con el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, cuando así se le solicite para cualquier efecto legal o profesional.*
>
> *8. Resolver las consultas de carácter jurídico sometidas a su consideración, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones a cargo del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.*
>
> *9. Adelantar los procesos administrativos de recaudo de cartera que se tramiten en las etapas de cobro persuasivo y cobro coactivo, para hacer efectivos los créditos exigibles a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, de conformidad con la Ley, los manuales y procedimientos y las directrices emitidas para tales efecto.*

10. Apoyar jurídicamente la sustanciación de actos administrativos conforme a las necesidades institucionales.

11.Sustanciar la decisión de segunda instancia o de consulta de los procesos disciplinarios ético-profesionales que será tomada por la Junta Nacional de Consejeros; vigilar que el desarrollo de éstos se surta de acuerdo con la Constitución, la Ley, las directrices de la Junta Nacional y el manual procedimiento adoptado.

12.Resolver en vía de consulta, sobre los archivos de queja y de investigación preliminar a los que se refiere la Ley 842 de 2003, o la norma que la modifique, adicione o sustituya..."

Adicionalmente, según el artículo 16° del mismo acto administrativo, la primera y segunda instancia del Área Jurídica de la Subdirección Jurídica de la Entidad, tienen como funciones las siguientes:

"

a) Área Jurídica - Primera Instancia

1. Sustanciar los procesos disciplinarios ético profesionales que se adelanten en primera instancia por las Secretarías Regionales o Seccionales, de conformidad con la Constitución, la ley, los manuales de procedimiento y las directrices establecidas para tales efectos por la Junta Nacional y la Subdirección Jurídica.

2. Apoyar jurídicamente las labores de inspección y vigilancia que se adelanten en las Secretarías Regionales o Seccionales de conformidad con los programas y manuales establecidos, y asesorar sobre los trámites que legalmente se pueden adoptar o adelantar para requerir a las entidades públicas y privadas el cumplimiento de la ley de reglamentación profesional (…)

b) Área Jurídica – Segunda Instancia

1. Sustanciar las decisiones que conozca la Junta Nacional de Consejeros por vía de consulta o por acción de los recursos interpuestos a las decisiones de los Consejos Regionales o Seccionales, dentro de los procesos disciplinarios éticos profesionales de conformidad con la Constitución, la ley, los manuales de procedimiento y las directrices establecidas para tales efectos por la Junta Nacional y la Subdirección Jurídica.

2. Sustanciar, preparar y proyectar los actos administrativos que expida el COPNIA en el ejercicio de sus funciones y que sean puestos a consideración de la Subdirección Jurídica.

(…) 5. Sustanciar los actos administrativos de segunda instancia que se hayan proferido por las Secretarías Regionales o Seccionales en relación con la inspección y vigilancia del ejercicio profesional de la ingeniería, sus profesiones afines o auxiliares en coordinación con la Subdirección de Planeación, Control y Seguimiento."

Así mismo, la Dirección General es la encargada de administrar y coordinar que las áreas de gestión ejecuten de forma ágil y oportuna los planes, programas y proyectos que contribuyan a las metas establecidas en el Plan Estratégico 2023 – 2026 y en aras de materializar la misión, visión y políticas institucionales del COPNIA, se estableció como primera línea de acción de la entidad "*Mejorar la cobertura, la oportunidad y la calidad de los servicios misionales de la entidad"*, considerando como una de las estrategias para su logro el "*Fortalecer técnica y jurídicamente los procesos ético profesionales, para la mejora en la eficiencia, oportunidad y calidad de la sustanciación*".

Así las cosas las funciones de servir como cuerpo consultivo del gobierno, emitir conceptos, responder consultas, sustanciar los procesos ético profesionales y de inspección y vigilancia, además de apoyar la sustanciación de los actos administrativos conforme a las necesidades institucionales, coherentes con la misionalidad de la Entidad y su Plan Estratégico, requieren necesariamente la consulta continua del ordenamiento jurídico vigente, líneas jurisprudenciales activa y doctrina aplicable a los asuntos por resolver.

Al tenor de ello, debe resaltarse las actuaciones de los servidores públicos en nuestro país es altamente reglada en tanto una de las bases de nuestro Derecho positivo se erige en el principio de legalidad, siendo de gran relevancia que las fuentes normativas de cada una de las autoridades pertenecientes o no a las ramas del poder público a consultarse sean confiables, actualizadas y cuenten con constante disponibilidad y actualización, en congruencia con la jurisprudencia de los órganos de cierre y los criterios de análisis del sector académico; pues es innegable que el ordenamiento jurídico colombiano se nutre del discenso, y, por ende, de la interacción constante de los distintos actores normativos y la naturaleza cambiante de los sentidos de decisión de quienes lo interpretan, siento vital contar con herramientas como biblioteca jurídica que aporte elementos de juicio relevantes para apoyar la coherencia y seguridad jurídica en la resolución de múltiples asuntos.

En este escenario, vale la pena resaltar que, por normatividad en un sentido amplio, se entiende todo tipo de intervención del Estado a través de un instrumento jurídico para "(...) *establecer requerimientos para las empresas y los ciudadanos. Por consiguiente, incluye tanto las leyes (primarias y secundarias), órdenes formales e informales, regulaciones subordinadas, trámites administrativos y normas elaboradas por organizaciones no gubernamentales o autoreguladores en quienes el gobierno ha delegado potestades regulatorias* (...)"(OCDE, 2011, pág. 101)

Dicho esto, el acceso a una plataforma web especializada de consulta normativa se configura como una herramienta necesaria para el fortalecimiento de la gestión jurídica del COPNIA, en la medida en que permite centralizar en un solo entorno digital la consulta de legislación, la jurisprudencia y los criterios jurídicos doctrinales relevantes para el ejercicio de sus competencias; lo cual, facilita la identificación de la vigencia normativa, el seguimiento a las modificaciones legales y la consulta de precedentes judiciales pertinentes, optimizando la calidad técnica de los análisis jurídicos que soportan la actuación administrativa.

Adicionalmente, el uso de una plataforma de consulta normativa actualizada contribuye de manera directa a la eficiencia administrativa, al reducir los tiempos de búsqueda y verificación de información jurídica, optimizar el uso del recurso humano especializado y estandarizando los criterios de consulta normativa al interior de la Entidad; permitiendo que los equipos jurídicos y misionales concentren sus esfuerzos en el análisis sustantivo de los casos, fortaleciendo la oportunidad y coherencia de las decisiones adoptadas, en congruencia con el criterio jurídico prevalente en el disperso ordenamiento jurídico colombiano.

En ese orden, se destaca que, en el mercado existente, la comunidad Red Jurista es líder en Colombia, precisamente porque ha integra el conocimiento jurídico por más de 17 años ofreciendo a usuarios posibilidad de consultar documentación jurídica que ha sido organizada, clasificada y analizada previamente, con una orientación a la investigación y toma de decisiones, en aras de garantizar seguridad jurídica y actualización a sus usuarios; ofreciendo particularmente valores agregados relacionados con la disponibilidad de servicio 24/7 durante

el periodo de suscripción; acceso ilimitado frente al número de usuarios de consulta en simultaneo; personalización de ejes jurídicos en las diferentes materias y admisión de interacción de funcionarios en comentarios red de construcción de conocimiento; almacenamiento de conocimiento progresivo de usuarios, evitando reprocesos de consultas ya efectuadas; consulta remota desde cualquier dispositivo con acceso a internet; diario de novedades; líneas jurisprudenciales efectuadas y alimentadas por expertos; análisis editoriales; vínculos a normas concordantes; actualización inmediata con Diario oficial; sistema amigable; consulta de documentos fuera de línea; entrega de estadísticas y capacitación u acompañamiento personalizado a usuarios.

Conforme a ello, desde la perspectiva de la gestión del riesgo jurídico y del control interno, el acceso a una plataforma como RedJurista favorece la prevención del daño antijurídico, al brindar soporte técnico confiable para la adopción de decisiones administrativas ajustadas al ordenamiento jurídico vigente y a la jurisprudencia aplicable; fortaleciendo, así mismo, la trazabilidad y la transparencia de los fundamentos normativos de las actuaciones institucionales, facilitando la labor de auditoría, control y defensa judicial del Estado, pues contine, entre otras, las siguientes Publicaciones Temáticas: Código Civil, Leyes desde 1968 - Vigencia y control de constitucionalidad, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Código Contencioso Administrativo (incluye la normativa anticorrupción), Decretos desde 1990 (transcripción del Diario Oficial), Código General del Proceso - Código de Procedimiento Civil, Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Código de Régimen Municipal (incluye finanzas territoriales y en especial el Sistema General de Participaciones), Jurisprudencia del Consejo de Estado desde 1990, Código Disciplinario Único , Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia desde 1990, Códigos Penal y de Procedimiento Penal, Conciliación - Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Constitución Política, Contratación Estatal (incluye la normativa anticorrupción), Carrera Administrativa - Ley 909 de 2004, complementos - Ley 443 de 1998, complementos, Control Fiscal, Derecho Cambiario, Derecho Comercial, Derecho Contable, Derecho Financiero, Derecho Laboral Privado, Derecho Notarial, Desarrollo Territorial - Ley 388 de 1997, complementos (incluye la legislación nacional sobre construcción), Estatuto Aduanero, Estatuto Nacional de Transporte, Estatuto Tributario Incluye Renta y Complementarios (* Incluye Retención en la Fuente * Incluye IVA * Incluye Timbre * Incluye Procedimiento), Integración Económica Latinoamericana (incluye tratados, decisiones y resoluciones andinas), Jurisdicción Coactiva, Laboral Administrativo, Legislación ambiental (incluye recursos naturales renovables y no renovables, en especial incluye el tema legislación minera), Seguridad Social en Pensiones, Seguridad Social en Riesgos Profesionales, Seguridad Social en Salud, Servicios Públicos Domiciliarios - Entorno Normativo, Proyectos de Ley, Laudos Arbitrales, Gaceta Distrital, Conceptos de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Minutas, Normativa internacional y Novedades de Diario Oficial.

En consecuencia, la contratación de una plataforma de consulta normativa actualizada como RedJurista se justifica plenamente como un medio idóneo, necesario y proporcional para apoyar el cumplimiento de los fines institucionales del COPNIA, fortalecer la seguridad jurídica de sus actuaciones y contribuir a una administración pública eficiente, moderna y orientada a la protección del interés general.

Así las cosas, con la suscripción a la plataforma jurídica REDJURISTA se contribuye a las diferentes áreas de la entidad como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas a cargo del

COPNIA, mediante herramientas electrónicas de acceso a la información jurídica actualizada, pertinente y oportuna que garantiza la emisión de información segura y de gran calidad, favoreciendo la toma de decisiones y el apoyo jurídico y legal a todo el personal de la entidad.

Ahora bien, cabe señalar, que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, en las materias no reguladas en dichas leyes y a las disposiciones civiles y comerciales.

Así pues, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes; considerándose que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Para el caso estudiado, se observa que los derechos patrimoniales de la obra Red Jurista pertenecen a la firma REDJUSRISTA S.A.S, identificada con Nit. No. 9008520096, alojada en el SISTEMA DE CONSULTA DE NORMAS JURIDICAS VERSION INTERNET 2.0 entre otros software e infraestructuras digitales que lo conforman, de acuerdo con el registro realizado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, a libro 13, tomo 50 del 10 de noviembre del 2015 y partida 200, a libro 13, tomo 48 del 15 de julio de 2015 y partida 135 y a libro 13, tomo 48, partida 136 del 15 de julio de 2015, siendo la única empresa que puede prestar los servicios en mención.

En concordancia, acorde con las funciones encomendadas al Área de Contratación, entre las que se incluyen, revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades de selección, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera necesario, conveniente y por lo tanto, oportuno, atender el requerimiento efectuado por el Subdirector Jurídico de la entidad, mediante memorando MEM-2026-00000094-1500 del 22 de enero del 2026 y, máxime, porque la necesidad prevista por la entidad se encuentra reflejada en la línea número 2 del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUSCRIPCIÓN ANUAL A PORTAL WEB QUE PERMITA A LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA, BAJO CONCEPTO DE RED PROFESIONAL COLABORATIVA Y DE ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA, EL ACCESO PERMANENTE A DOCUMENTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, NOTICIAS JURÍDICAS, COLECCIONES DE LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS EN EL ÁREA DEL DERECHO.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las especificaciones técnicas de contrato se encuentran detalladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA. El artículo 1849 del Código Civil lo define así: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".* A su vez el artículo 905 del Código de Comercio lo define así: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

5. OBJETO SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
55	5511	551115	55111500	Publicaciones electrónicas y música
43	4323	432323	43232300	Software de consultas y gestión de datos

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. Plazo de ejecución	Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Vigencia del Contrato	A partir del perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
3. Lugar de Ejecución	**COPNIA NACIONAL:** Calle 78 No. 9-57 Edificio 957 PH en la ciudad de Bogotá y/o de manera virtual.
4. Valor del contrato	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** exento de IVA según lo establecido en los Artículos 2 y 23 de la Ley 98 de 1993; y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
5. Apropiación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 42 del 23 de enero de 2026.
6. Forma de pago	El COPNIA realizará un (1) único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción de la entidad de la activación de usuarios y la capacitación de uso a los funcionarios, previa aprobación por la supervisión. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes

<table>
<tr><td></td><td>correspondientes a la ejecución del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción.

El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes.

El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.</td></tr>
<tr><td>7. Requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución</td><td>Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes; y ejecución: a) La expedición del registro presupuestal; b) La acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral; c) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del COPNIA y d) La suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>8. Garantías</td><td>El contratista se compromete a constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10</td><td>Del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10</td><td>Del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
NOTA 2: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.
NOTA 3: El contratista se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.</td></tr>
</table>

9. Obligaciones generales de contratista:	Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios. **2.** Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. **3.** Presentar al supervisor del contrato, informe consolidado de las actividades desarrolladas y los documentos que las soportan, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor. **4.** Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. **5.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma. **6.** Mantener vigente la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive, si a ello hay lugar. **7.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. **8.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Responder en los plazos que la entidad establezca en caso de requerimientos de aclaración o de información que se le formule. **10.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **11.** Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. **12.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad.

	13. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **16.** Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad. **17.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
10. Obligaciones Específicas del Contratista	Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Dar cabal cumplimiento al Anexo 1 ficha de especificaciones técnicas y, en el general, de la propuesta técnico-económica presentada. **2.** Permitir el acceso a la plataforma jurídica interactiva REDJURISTA a los funcionarios del **COPNIA** durante el tiempo de duración de la suscripción, contados a partir de su activación. **3.** Garantizar el cubrimiento del servicio en todos los servidores y para todos los funcionarios del COPNIA, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas los siete (7) días de la semana, los doce (12) meses de la vigencia de la suscripción. **4.** Realizar una (1) capacitación para funcionarios del COPNIA de forma virtual o presencial sobre el uso y manejo de la plataforma, de conformidad con lo coordinado con la supervisión. **5.** Permitir a través del motor de búsqueda en tiempo real la consulta de información actualizada y veraz sobre: normatividad, jurisprudencia, doctrina, documentos jurídicos, diccionarios especializados y minutas. **6.** Garantizar la infraestructura técnica adecuada, para desarrollar las tareas descritas, así como el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual. **7.** Entregar mensual de estadísticas de uso de la plataforma.

	8. Administrar la suscripción y retiro de usuarios con asignación y bloqueo de claves dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la entidad. **9.** Brindar soporte telefónico y chat dentro de la plataforma para resolver situaciones técnicas relativas a la consulta de las obras y uso general de la plataforma, en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm, y atención vía correo electrónico con 24 horas de tiempo de respuesta en el mismo canal al siguiente día hábil. **10.** Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **11.** Cumplir con las demás que se requieran y sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
11. Cesión del contrato	**El CONTRATISTA** no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del **COPNIA**.
12. Fusiones, Escisiones y Situaciones Corporativas De Cambio De Control	Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos f rente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia, exclusividad y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato. Si el COPNIA considera pertinente y determina que resultado de algunas de las situaciones corporativas descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas, podrá exigir garantía adicional en procura de su cumplimiento o, suspender o, terminar unilateralmente el contrato.
13. Sanciones	EL COPNIA, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor.
14. Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.
15. Interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales	Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, **EL COPNIA** dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley, especialmente si desaparecieran los fundamentos de hecho y derecho que dieron lugar a la presente contratación. **PARÁGRAFO:** El COPNIA se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
16. Cláusula de indemnidad	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **1.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **2.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
17. Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y

interés y origen y destinación de recursos	conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
18. Liquidación del contrato	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 exige que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En este sentido el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece en su numeral 4 las causales de contratación directa y cuándo resulta procedente dar aplicabilidad a la misma, así:

> *"**MODALIDADES DE SELECCIÓN** (…) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos…) g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes".*

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"**CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 619 de 2021, da alcance a la contratación de servicios con personas jurídicas por modalidad directa, así:

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

Cuando se interpreta aisladamente, la causal constituye un *concepto jurídico indeterminado*. Lo anterior, en la medida que debe precisarse su contenido conforme a las circunstancias, pues confiere una cierta facultad de apreciación interpretativa por la amplitud y abstracción del concepto[1]. Sin embargo, teniendo en cuenta la competencia del artículo 189.11 superior para la debida ejecución de la ley, nada obsta para que el reglamento determine los casos en que no existe pluralidad de oferentes. Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el artículo 28 del Código Civil dispone que las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, es decir, de acuerdo con su sentido general, la norma también dispone que cuando se definan expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal.

(…) En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

> *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*
>
> *La norma consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*

[1] No en vano, la doctrina anota que «Los conceptos jurídicos indeterminados traen causa, pues, de la dificultad de la completa y acabada programación normativa de la acción administrativa. Aunque por razón de la imprecisión propia de todo lenguaje y también del jurídico, todo concepto jurídico requiere interpretación, lo específico del calificado como indeterminado es su utilización por el legislador por razón de no proceder o no poder realizar una predeterminación precisa de la acción administrativa. El legislador conoce ciertamente el supuesto que quiere establecer, pero las características de éste impondrían —para su definición acabada— el recurso a la casuística, lo que incrementaría la densidad de la programación normativa y la seguridad en su ejecución, pero conllevaría un riesgo cierto de restricción del supuesto normativo. El recurso a conceptos jurídicos indeterminados tiene por objeto prevenir este riesgo» (Cfr. PAREJO ALFONSO, Luciano. Lecciones de derecho administrativo. Quinta Edición. Valencia: Tirant lo Blanch, 2012, p. 269).

Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición. Para la doctrina, en ausencia de una barrera de entrada –como la que se concreta con los derechos de propiedad industrial o de autor– es necesario aplicar el principio de concurrencia. Por lo anterior, explica que es posible la contratación directa con el oferente que es titular de una marca o privilegio, agregando lo siguiente:

La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación.

En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)

Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «*Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*»[2]. En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.

Para demostrar lo anterior la firma REDJUSRISTA S.A.S, identificada con Nit. No. 9008520096," cuenta con los derechos de propiedad intelectual y derechos patrimoniales del SISTEMA DE CONSULTA DE NORMAS JURIDICAS VERSION INTERNET 2.0 entre otros software e infraestructuras digitales que lo conforman, de acuerdo con el registro realizado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, a libro 13, tomo 50 del 10 de noviembre del 2015 y partida 200, a libro 13, tomo 48 del 15 de julio de 2015 y partida 135 y a libro 13, tomo 48, partida 136 del 15 de julio de 2015, siendo la única empresa que puede prestar los servicios en mención.

De acuerdo con lo anterior, REDJUSRISTA S.A.S, es la empresa que cuenta con la exclusividad que la norma demanda, configurándose la causal de contratación directa para ejecutar a cabalidad el objeto contractual, máxime, cuando está soportada la capacidad jurídica derivada de su objeto social, y, encontrándose soportada su amplia experiencia y trayectoria con la prestación de este servicio a entidades de orden nacional y distrital como la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DIAN Y SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

[2] Así lo ha reconocido la doctrina, al señalar que «La identificación acerca de la inexistencia de más de un proponente es el resultado de los estudios y análisis que debe efectuar la entidad durante la fase previa o preparatoria, tal como de manera expresa lo reconoce dicha norma» (DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Legis, 2016, p. 506).

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Y pese a que la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga estudios de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda",* la entidad con el fin de establecer el contexto del contrato que se celebrara, identifica algunos aspectos comerciales técnicos y análisis del riesgo.

8.1. ASPECTOS GENERALES

El sector de las empresas editoriales de información jurídica se encuentra controladas por las normas de la superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

El subsector está conformado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente registrados ante la Cámara de Comercio.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en concepto de Registro No. 745363, expresa: El artículo 20 Constitucional, reconoce expresamente a todas las personas el derecho de fundar medios de comunicación, sin consideración al modo de difusión, esto es, físico o virtual y, al proscribir la censura, se convierte en una libertad cuyo ejercicio está únicamente sometido a los límites de la responsabilidad social, la veracidad e imparcialidad en los que informa, la prevalencia del interés general y el bien común. No hay norma legal que regule a los periódicos digitales ni aún a los físicos, más allá de las limitaciones legales y constitucionales en relación con la protección de los derechos a la información, libertad de expresión, libre desarrollo de la personalidad, habeas data, derecho a la intimidad y el buen nombre, la prohibición de la censura y el derecho de rectificación.

La suscripción a adquirir con el presente proceso de contratación debe cumplir en general con condiciones y características tecnológicas abiertas, fácilmente existentes en el mercado, con criterios de compatibilidad, flexibilidad, integración y funcionabilidad con la infraestructura de TI actualmente existente y en producción en la Entidad y adicionalmente deben proporcionar un valor agregado y calidad adecuada a fin de suministrar un mayor desempeño, disponibilidad, optimización de recursos y fácil administración.

Dentro de las condiciones técnicas del objeto a contratar, es importante anotar que, por ser empresas de servicios online, deberán determinar los siguientes servicios: a) Boletines periódicos y actualización diaria; b) Acceso a normas y jurisprudencia electrónica editables y descargables; c) Leyes, códigos, jurisprudencia, conceptos, concordancias y doctrina dentro de los cuerpos normativos en acceso electrónico; d) Informe actualizado de vigencias de códigos, leyes y decretos. e) Solicitud de información no encontrada en base de datos por tema o número, con la entrega de la información en medio físico, cd o correo electrónico. f) Consulta de las compilaciones de la normatividad internacional aplicable a Colombia. g)

Consulta a los proyectos de ley en la agenda legislativa del Congreso de la República. h) Consulta remota; i) Capacitación a los usuarios.

Por otra parte, desde un aspecto económico – regulatorio que los valores propuestos están exentos de IVA por tratarse de una publicación de carácter científico (Estatuto Tributario, artículo 478; Ley 98 de 1993, artículo 23; Ley 223 de 1995, artículo 279).

Ahora, teniendo en cuenta los agentes que componen el sector y dentro de las cuales se encuentran las empresas de actualización normativa, en desarrollo de las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad, se encontraron diferentes empresas dentro de los códigos CIIU J5820 y J6312 Edición de programas de informática (software)y, Actividades de edición y Portales web, a saber: LEGIS EDITORES S.A., V/LEX, POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES ltda, EDITORIAL JURÍDICA CONTRATACIÓN EN LÍNEA SAS, REDJURISTA SAS, AVANCE JURIDICO CASA EDITORIAL SAS; sin embargo, la mayoría ofrece costos por el número de usuarios que reciban los boletines y que puedan acceder a las plataformas virtuales.

Aunado a ello, se observa que en virtud de la relación precio-calidad- contenido, la plataforma REDJURISTA, satisface la necesidad de información de la entidad, no solo por la consulta académica y en formato digital contenida en documentos electrónicos, en idioma español y, texto completo, sino los valores agregados descritos en líneas precedentes y la diversidad de autores, editoriales, fuentes así como perspectivas naturales en el ámbito del derecho para que los funcionarios del COPNIA tengan las herramientas para desarrollar sus funciones, en el marco del trabajo articulado por cumplir con la misión de la entidad.

Es conveniente para el COPNIA, en especial para la Subdirección Jurídica, Subdirección Administrativa y Financiera, Seccionales y Regionales del país, contar con información oficial oportuna y de fácil consulta que emana del Gobierno Nacional, de las entidades descentralizadas, Congreso de la República, Tribunales y Cortes, mediante el envío diario de ediciones actualizadas y en línea, junto con el acceso a los textos completos de disposiciones de carácter público, cualquiera que haya sido el año de su expedición e independientemente del tema tratado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la contratación directa es un procedimiento para seleccionar de una manera objetiva e inmediata a una persona natural o jurídica, que atendiendo los precios del mercado satisfaga las necesidades de la entidad en cuanto al objeto, plazo y cuantía; se considera viable llevar a cabo un proceso de contratación directa para satisfacer esta necesidad de la entidad, sin tener que acudir a una convocatoria que por el tiempo y los recursos que se deben invertir, resultaría contraria a la eficiencia y celeridad que debe orientar el proceso de contratación.

REDJUSRISTA SAS es una empresa que mediante la plataforma de consulta www.redjurista.com con más de 28 años de trabajo continuo, han desarrollado una metodología de compilación de Normativa, Jurisprudencia y Doctrina Nacional, ampliamente consultada y reconocida en diversos portales de Entidades Públicas como la página web www.secretariasenado.gov.co.

El catálogo de publicaciones que ofrece está especialmente diseñado para responder a las necesidades de información que debe consultar una organización con responsabilidades complejas como lo es el COPNIA.

Las publicaciones temáticas contienen los documentos en texto completo sobre el tema central de cada compilación, integradas con la legislación de carácter general que sirve de marco legal complementario.

La plataforma es innovadora, reconoce que el derecho se nutre del disenso, y que el ejercicio de interpretación legal de cada persona merece ser almacenado, recuperado y eventualmente compartido; aportando múltiples elementos de juicio a quienes consultan el derecho para apoyar la coherencia y seguridad jurídica.

www.redjurista.com es un producto colombiano, 100% digital, optimizado para consulta por internet, que busca integrar el conocimiento jurídico de las personas con las fuentes formales del derecho, para mantener y perfeccionar la memoria jurídica nacional y facilitar la toma de decisiones estratégicas.

8.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

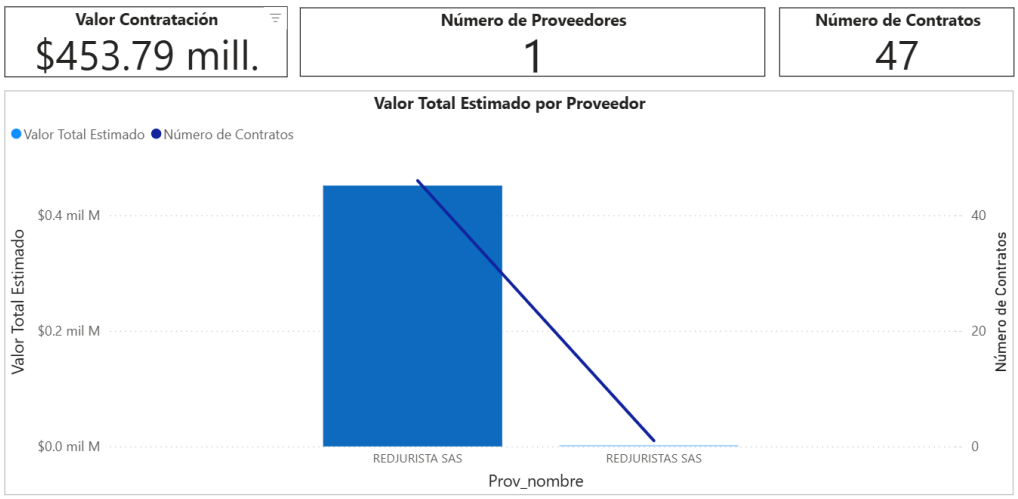
REDJUSRISTA SAS ofrece una plataforma con una metodología de compilación de Normativa, Jurisprudencia y Doctrina Nacional, ampliamente consultada, así mismo, la compañía mantiene informados a quienes consultan las obras, brindando los elementos necesarios para que sea realizado un adecuado análisis, que conduzca a la toma de decisiones seguras, con productividad, dando respuestas a los cotidianos requerimientos de la entidad con argumentos suficientes y sustentados.

VALORES AGREGADOS Y CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS**:** Los valores agregados jurídicos, técnicos y de presentación que distinguen a REDJURISTA y los ubican en un estándar de profundización en el derecho único del mercado editorial jurídico, que no puede dejar de tener la entidad, dada la compleja y trascendente responsabilidad institucional que se ha impuesto, son:

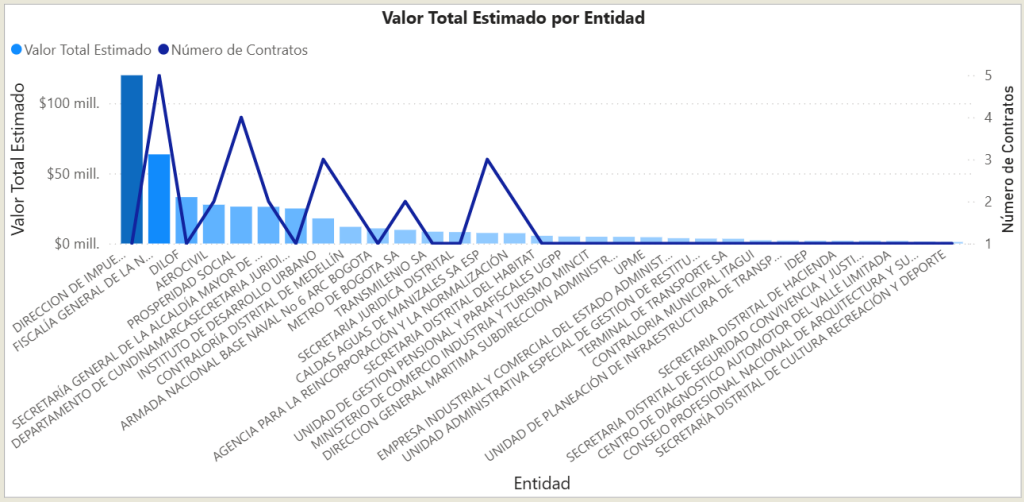
• Integración de derecho entre fuentes (integración de legislación, jurisprudencia y doctrina oficial).
• Integración de derecho entre temas jurídicos (visión integradora del derecho para aportar diversos elementos de juicio para la toma efectiva de decisiones).
• Análisis de vigencia: por modificaciones, adiciones, derogatorias, etc. entre normas y como producto de decisiones que afectan la vigencia de las normas (control de constitucionalidad, control de legalidad).
• Concordancias normativas: entre normas de una misma jerarquía jurídica y con los reglamentos en sus diferentes órdenes.
• Concordancias jurisprudenciales: continuación de los artículos con las normas principales de cada compilación, se presentan sentencias de las Altas Cortes que muestran una determinada interpretación judicial.
• Concordancia doctrinaria: continuación de los artículos de las normas principales de cada compilación, se presentan conceptos jurídicos expedidos por entes públicos autorizados que igualmente muestran una determinada interpretación, que aporta un punto de vista jurídico especial (Ej. los conceptos jurídicos de la DIAN).

• Índices temáticos en cada compilación sobre una determinada materia, para organizar los documentos y facilitar las búsquedas.
• Integración interna de las obras temáticas y generales a través de los enlaces entre documentos (cientos de miles de hipervínculos para una mayor productividad en la consulta).
• Metodología jurídica probada y consistente con las decisiones de las Altas Cortes (exequibilidad simple, condicionada - integradora, relativa; inhibición por carencia actual de objeto; inexequibilidad; nulidad; suspensión; tutela inter – pares –concepto diferente a inter - partes-; tutela inter – comunis; valor jurídico de la jurisprudencia).
• Neutralidad jurídica (las notas de vigencia y concordancia permiten la consulta de la fuente documental correspondiente).
• Sobre normativa incorporamos: Constitución, códigos, estatutos, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circulares, cartas circulares, memorandos, instrucciones, etc.).
• Legislación anterior. Los textos que han perdido vigencia (por haber sido declarados inexequibles, por estar anulados, suspendidos, derogados, o modificados, o por carencia actual de objeto) se pueden consultar.
• Textos completos en todas las publicaciones.
• Manejo: Sistema amigable y de fácil consulta.
• Análisis jurídico de las obras contenidas en la plataforma, realizado por un equipo jurídico especializado en cada rama del derecho.
• Posibilidad de crear el perfil público profesional, de quien se registra y consulta.
• Posibilidad de agregar colegas y establecer una red profesional o académica para compartir conocimiento jurídico.
• Permite la realización de investigaciones por tema, tipo de documento, entidad, fecha de publicación; título, descripción y texto; guarda comentarios y notas en los documentos para seguimiento futuro o para compartirlos.
• Notificación en el muro de nuevos comentarios.
• Creación de perfil institucional y selección de comentaristas autorizados de la entidad en la comunidad de Red Jurista.

A su vez, mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente "MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO", se realiza un filtro para la vigencia 2020 a la fecha por el proveedor REDJUSRISTA S.A.S., obteniendo el siguiente resultado:



De lo anterior podemos concluir, que la empresa REDJURISTA SAS, en el periodo comprendido entre 2020 a lo corrido del 2026, ha suscrito 47 contratos por un valor aproximado de $453.79 MILLONES DE PESOS, lo cual demuestra su capacidad y experiencia operativa en los servicios que se pretende contratar.



Por último, encontramos que la empresa cuenta con amplia experiencia prestando los servicios en otras entidades públicas tales como: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, DILOF, PROSPERIDAD SOCIAL, entre otras.

8.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan en la siguiente tabla:

ENTIDAD ESTATAL	NO. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD	VALOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	FGN-NC-CD-0268-2024	SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA PLATAFORMA JURÍDICA INTERACTIVA REDJURISTA	REDJURISTA SAS	CONTRATACION DIRECTA	$13.759.000
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME	DIRECTA 387-2024	ADQUIRIR SUSCRIPCIÓN ONLINE DE INFORMACIÓN JURÍDICA.	REDJURISTA SAS	CONTRATACION DIRECTA	$4.500.000
SECRETARÍA GENERAL DE	SGA-CD-810-2022	SUSCRIPCIÓN Y ACCESO A LA PLATAFORMA DE CONSULTA JURÍDICA INTERACTIVA WWW.REDJURISTA.COM	REDJURISTA SAS	CONTRATACION DIRECTA	$13.100.000

LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.					
DIAN	CD-00-112-2021	ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PUBLICACIÓN JURÍDICA ELECTRÓNICA EN LÍNEA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIAN A NIVEL NACIONAL.	REDJURISTA SAS	CONTRATACION DIRECTA	$120.000.000

Del análisis de los procesos de otras entidades descritos anteriormente, es posible constatar que la contratación directa es una modalidad de selección utilizada para la adquisición de esta clase de servicios, y, que, de igual manera, se observa uniformidad en aspectos tales como garantías, obligaciones, forma de pago y riesgos.

7.3. PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD

Del estudio económico histórico de contratos celebrados por el COPNIA, encontramos con objeto similar, esto es, el servicio de actualización periódica y en línea de las obras contenidas en el portafolio de consulta jurídica, los siguientes:

CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	CONTRATO	VALOR TOTAL
LEGIS EDITORES S.A.	SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN RED MULTILEGIS Y ACTUALIZACIÓN DE HOJAS SUSTITUIBLES, PARA EL COPNIA NACIONAL Y SUS SECCIONALES	CD-U-23-2016 No. 24-2016	$18.480.000

9. PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE

Para el presente proceso, según propuesta presentada por REDJURISTA SAS, se establece para la prestación del servicio requerido los siguientes costos:

Propuesta 2026

DESCRIPCIÓN	No. USUARIOS	VALOR TOTAL 1 AÑO
Suscripción por un año a la plataforma de consulta jurídica www.redjurista.com.	Ilimitados	$ 15.000.000

Los valores propuestos están exentos de IVA por tratarse de una publicación de carácter científico (Estatuto Tributario, artículo 478; Ley 98 de 1993, artículo 23; Ley 223 de 1995, artículo 279).

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el valor del presupuesto oficial es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** exento de IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 42 del 23 de enero de 2026 expedido por el área de Presupuesto de la entidad.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar, y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO	CONSULTORIA Y GESTION
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,	X
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Panilla mensual PILA, Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.	X

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 Versión V1. 24/11/2021 publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

13. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación.

Atentamente,

CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO
Firmado digitalmente por CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO

CESAR ADOLFO MARTIN SALGADO
Coordinador primera instancia subdirección jurídica

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo: **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera.

LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO
Firmado digitalmente por LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO
Fecha: 2026.01.23 21:20:46 -05'00'

Revisó: LUIS CARLOS CABEZAS PULECIO
Subdirector Jurídico

YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE
Firmado digitalmente por YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE

Revisó: **YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Proyectó: **ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO**
Profesional Especializado del Área de Contratación

ANEXO 1. FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
ANEXO 2. MATRÍZ DE RIESGO